

SECRETARÍA. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre solicitud de secuestro de inmueble embargado.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de **JULIO HERNÁN ARBELAEZ GÓMEZ**,
Contra **MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA RAD. 2019 – 00433.**

En escrito que precede, se solicita el secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado, conforme el certificado de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada.

Teniendo en cuenta lo solicitado, le es dable a esta Judicatura ordenar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula N° 060–89828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso. Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la ejecutada **MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA -CC. 52.703.802**, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 060–89828** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena -Bolívar, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 684 del 25 de marzo de 1988 de la Notaría Segunda de Cartagena -Bolívar y Escritura Pública N° 1351 del 08 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Montería. **COMISIONESE** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)**, con facultad para nombrar Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que allegue copia virtual legible de la Escritura Pública **No. 684 del 25 de marzo de 1988** de la Notaría Segunda de Cartagena - Bolívar y Escritura Pública **N° 1351 del 08 de mayo de 2017** de la Notaría Segunda del Circulo de Montería y/o la Escritura Pública en la cual se encuentren los linderos y demás especificaciones del inmueble objeto de secuestro y del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-89828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena -Bolívar, los cuales deben ser adosados al Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819b38c2060a0e84c1105d362bc26ad5a2e7b050e5488573511d225e8fd28acb

Documento generado en 10/11/2020 11:38:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>